



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DE UN TÉCNICO – GESTOR DE PROYECTO RELATIVO A LA RAMA CIENTÍFICO-TÉCNICA Y DE INVESTIGACIÓN I+D+I

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas reguladoras que han de regir la convocatoria pública de proceso selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada para el proyecto europeo Genesis (Geologically Enhanced Nature-Based Solutions For Climate Change Resiliency Of Critical Water Infrastructure), financiado por el programa Horizonte Europa (nº GA 101157447), categoría gestor de proyecto rama científico-técnica y de investigación I+D+I.

Segundo. En el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de fecha 1 de junio de 2026, se publicó extracto las mencionadas Bases, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 25 de mayo de 2026, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por lo tanto, el día 29 de junio de 2026, inclusive.

Tercero. Visto que se advirtió la existencia de un error material en el apartado séptimo de las citadas bases, relativo a los «Criterios de valoración de méritos de la convocatoria», en la tabla de valoración correspondiente al apartado segundo «Formación complementaria», epígrafe «Idiomas», donde decía: «1 punto por nivel de inglés C2 (C1 es mínimo exigido)», debía decir: «1 punto por nivel de inglés C1 (B2 es mínimo exigido)», se procedió a la rectificación de las bases mediante Resolución nº 2026/167 de fecha 9 de junio de 2026.

Cuarto. En el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de fecha 17 de junio de 2026, se publicó la rectificación de estas Bases, y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 24 de

junio de 2026, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 23 de julio de 2026, inclusive.

FUNDAMENTOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que regulan la convocatoria, que dispone:

“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisadas administrativamente, se dictará resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para que los interesados subsanen las causas que originaron su exclusión, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen oportunas. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos, se entenderá que desisten de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles, se procederá a publicar únicamente resolución con la lista definitiva de admitidos, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

En el caso de que solicite subsanación, la documentación que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de subsanación no podrá utilizarse para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos señalados.

Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.”

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de julio de 2025, y a la vista de 5 solicitudes presentadas, procede la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en la sede electrónica del Consejo Insular de Aguas de La Palma, dirección web <https://lapalmaaguas.com/>, de conformidad con la Base Novena. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo, (BOC nº 107, de fecha 1 de junio de 2020) y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de este Organismo,
RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, de un Técnico – Gestor de Proyecto relativo a la Rama Científico-Técnica y de Investigación I+D+I como sigue:

EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1/2026/CIA-RH-SCP	***4217**	NUÑEZ CASANOVAS, ALEJANDRO	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Solicitud - Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos. - Documentación acreditativa de la nacionalidad - Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente requerida (fotocopia del título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad. - Documentación acreditativa de la experiencia profesional (certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios). - Documentación acreditativa de la formación complementaria (fotocopia o certificado del título universitario y copias de los certificados de asistencia o de impartición de instituciones que corresponda y con referencia al número de horas). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.
2/2026/CIA-RH-SCP	***3578**	RODRIGUEZ DIAZ, ISAAC	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Solicitud debidamente firmada y legible - Declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.

3/2026/CIA-RH-SCP	***3260**	GARCIA GONZALEZ, MARIA JOSE	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.
4/2026/CIA-RH-SCP	***7234**	DIAZ SOSA, JOSE ANTONIO	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Documentación acreditativa de la nacionalidad completo - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.
5/2026/CIA-RH-SCP	***2324**	BAUTISTA SALINAS, ESTEFANÍA	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Solicitud - Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos. - Documentación acreditativa de la nacionalidad - Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente requerida (fotocopia del título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad. - Documentación acreditativa de la experiencia profesional (certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios). - Documentación acreditativa de la formación complementaria (fotocopia o certificado del título universitario y copias de los certificados de asistencia o de impartición de instituciones que corresponda y con referencia al número de horas). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.

SEGUNDO. Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a computar desde la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Consejo Insular de Aguas de La Palma, dirección web <https://lapalmaaguas.com>, para que los interesados subsanen las causas que originaron su exclusión, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen oportunas. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos, se entenderá

que desisten de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Consejo Insular de Aguas de La Palma, dirección web <https://lapalmaaguas.com/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,